RESOLUCIÓN N° 517
(NOVIEMBRE 10 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA SA-MC-010-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA"

.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 315, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL LITERAL D) NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 221.826.218),** incluido IVA, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026000901 de fecha 11/08/2026 por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 221.826.240),** CTE expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

Que la presente contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los correspondientes Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Tenjo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y consulten los Documentos del Proceso en el Sistema para la Contratación Estatal SECOP II.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el día 29 de octubre de 2026, se publicó el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el sistema para la contratación Estatal SECOP II desde el día 29 de octubre de 2026 estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante el término legal.

Que, en el término propuesto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y se dio respuesta a las mismas durante el término estimado en el cronograma del proceso y de manera previa a la apertura del proceso de selección.

Que, en el término propuesto en el cronograma del proceso, se presentaron dos manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, para lo cual y conforme a lo establecido en las normas vigentes de contratación pública, se informa

que el proceso de contratación no se limitará la participación exclusivamente a MiPymes, decisión fundamentada en que no se acreditaron las condiciones legales necesarias para justificar dicha limitación.

Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, la administración considera oportuno dar apertura al pliego de condiciones definitivo de la convocatoria que tiene por objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Menor Cuantía SA-MC-010-2026, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada por Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en el Literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 **NO SE PROCEDERÁ A LIMITAR** la participación en el presente proceso a MiPymes.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo de la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026000901 de fecha 11/08/2026 por valor de

DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($221.826.240), expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la correspondiente evaluación se designa el Comité Evaluador conformado por LILIANA ROMERO MORALES, Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales y/o quien haga sus veces, quien evaluará la parte jurídica; JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ. Secretario de Gobierno y Convivencia y quien evaluará la parte técnica y de calidad y/o quien haga sus veces y EDELMIRA YAZZO ROMERO - Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces, quien evaluará la parte financiera.

ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Edgar Alvey González Castañeda – Profesional Especializado Secretaría Jurídica y de asuntos legales	Liliana Romero Morales Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Liliana Romero Morales Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales